ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO Y ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, suscrito en la página del SECOP II, con la **ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR** identificada con el nit N° 816.007.705-6 representada legalmente por **MARIA ROSALBA PEREZ GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.040.187 expedida en Pereira, Risaralda el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS:

a) Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas.

b) Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) de conformidad con la minuta establecida por la supervisión, los 7 días de la Semana.

c) Proporcionar a los Adultos Mayores el componente de pañales y medicamentos a aquellos adultos mayores que así lo requieran.

d) Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del Centro de Protección un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y shampoo.).

e) Proporcionar a los Adultos Mayores del Centro de Protección un kit de ropa, vestuario digno, (sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier), zapatos). (Una vez cada 3 meses)

f) Proporcionar a los Adultos Mayores, Una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts. (Una vez cada 2 meses).

g) Prestar el servicio de orientación productiva a través de capacitaciones en proyectos de arte y manualidades proporcionando los insumos para ello, las cuales deben realizarse mínimo tres (3) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.

h) Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.

i) Garantizar el transporte a citas médicas y demás requerimientos de los adultos mayores cuando se necesario, con un acompañante

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES COMO ASOCIADO.

a) Convenir con la coordinadora del programa de adulto mayor y el componente psicosocial el ingreso y retiro de los adultos mayores del programa.

b) Dar total cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio.

c) Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada.

d) Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en el siguiente cuadro:

TALENTO HUMANO	**TIEMPO**	**PERFIL**
Director técnico	TC	Es un profesional en las áreas de la salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere). Debe contar mínimo con un año de experiencia relacionada con la población a atender. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Auxiliar de servicios	TC	Debe tener mínimo un año de experiencia como auxiliar de servicios
Terapeuta ocupacional o profesor de educación física	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Manipulador de alimentos	TC	Deben contar con el respectivo carnet de manipulador de alimentos.
Auxiliar de enfermería	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) y contar mínimo con un año de experiencia general. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los

TALENTO HUMANO	TIEMPO	PERFIL
		requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Cuidador	TC	Deben tener mínimo un año de experiencia como cuidador.
Nutricionista	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
Personal de aseo y ropería	TC	Deben tener mínimo un año de experiencia en actividades de aseo.
Psicólogo	TC	Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) y contar mínimo con un año de experiencia general. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La experiencia del personal anteriormente relacionado, deberá ser acreditada mediante:

a) Hoja de vida debidamente firmada
b) Certificados académicos
c) Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Honorarios y/o salario devengado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.

➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio, así como, el pleno conocimiento del desarrollo de las actividades al interior del proyecto Habitante Calle.

NOTA 1: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso donde relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue el proponente que en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportar los respectivos certificados de capacitación o estudio donde evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. Este requisito deberá ser materializado dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo.

NOTA 2: Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar. NOTA 3: Las actividades indicadas para cada perfil hacen parte de acciones tendientes al cumplimiento de metas y alcances propias de la estrategia, no por ello se entenderán únicas, exclusivas y taxativas; todas ellas dependerán de las necesidades latentes del proyecto.

NOTA 4: PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es

e) Aportar el recurso técnico y operativo necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar mínimo:

- Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
- Zonas para aseo personal.
- Cocina la cual deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos
- Zona de alimentación.
- Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.

- Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea, estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes,

tales como Comedor o comedores suficientes para atención de los residentes, música, juegos, revistas, libros, etc.

- Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama.
- Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.
- Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

Nota 1: lo anterior se verificará por el supervisor del convenio en compañía de la articulación del proyecto de adulto mayor adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político, una vez sea suscrito el convenio, sin embargo en la presentación de la propuesta, el proponte deberá allegar carta de compromiso mediante la cual certifique que cuenta con la capacidad instalada suficiente para brindar la atención requerida.

f) Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.

g) Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del convenio.

h) Informar al municipio mediante la entrega de informes la población beneficiada de los servicios del hogar de protección.

i) Brindar las atenciones, conforme a los alcances del presente convenio a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio.

j) Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuente con 60 años de edad o más.

k) Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.

l) Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.

m) Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

n) Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicar en el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición

o) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

p) Hacer efectivamente el aporte convenido en los términos y oportunidades que se señalen en la propuesta y demás documentos anexos.

q) Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.

r) Concertar con la supervisión del contrato el cambio de ítems en los componentes de aseo, botiquín, medicamentos y kit de vestuario, los cuales en ningún caso podrán superar el valor de la oferta.

s) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

t) Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio.

u) Realizar un aporte de mínimo el VEINTE (20) POR CIENTO (%) del valor total del Convenio, el cual se verificará en la propuesta económica y en la ejecución contractual.

v) Garantizar la prestación del servicio del Gerontólogo sin cargo al municipio, tal y como fue ofertado.

w) Garantizar la atención de 65 CUPOS conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el presente estudio previo.
b) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
c) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas

pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

d) Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

e) Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

f) Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente convenio es por la suma **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.596.090.432)** de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.267.642.432**) y la **ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR** la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($328.448.000).** Al ser una vigencia futura su ejecución será de la siguiente manera:

2020:

APORTE MUNICIPIO	APORTE FUNDACIÓN	TOTAL
$113.696.088	**$26.686.400**	**$140.382.488**

2021:

APORTE MUNICIPIO	APORTE FUNDACIÓN	TOTAL
$ 943.866.313	**$ 246.336.000**	**$ 1.190.202.313**

2022:

APORTE MUNICIPIO	APORTE FUNDACIÓN	TOTAL
$210.080.031	**$55.425.600**	**$265.505.63**

2020 – 2022

APORTE MUNICIPIO	APORTE FUNDACIÓN	TOTAL
$1.267.642.432	**$328.448.000**	**$1.596.090.432**

PARAGRAFO: El desembolso de los recursos se realizará mediante pagos parciales mensuales, cada uno mes vencido a partir de la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el Supervisor asignado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL: el presente convenio no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Según el siguiente certificado de disponibilidad CDP **No 6426 del 26 de octubre de 2020,** al ser un vigencia futura requirió aprobación del **COMFIS el 28 de septiembre de 2020 y Acuerdo Municipal No 13 del 29 de octubre de 2020.**

CLÁUSULA NOVENA : CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro

CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así**: Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **Multas por incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales vigentes (300 SMMLV) para el total del presupuesto oficial del presente contrato o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociados salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.
Calidad del servicio: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Clausula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, o el ganador proponente, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar

al cobro de la clausula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **Cláusula de indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA.— INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El CONTRATISTA,** no podrá

ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del interventor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político , quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira**. CLAUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia**. CLÁUSULA VIGÉSIMA :SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga

derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL **CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y deControl Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no

llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 19 del Decreto 1082 del 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”.